



Resolución Directoral

N° 057-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **12 JUN. 2014**

Visto, el Expediente N° 006939-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito IPEMEC LTDA, representada por el señor Hugo Henmerd Hernandez Baylon, solicita inspección ocular para obtención de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Ancash N° 224, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Ancash N° 206-230, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio del 1980, e integrante del Ambiente Urbano Monumental de la cuadra 2 del Jr. Ancash y de la Zona Monumental de Lima declarados mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 568-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 11 de marzo de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se ubica en una banda del primer nivel de una edificación mayor de dos niveles construida con muros portantes de adobe en el primer nivel, quincha en el segundo nivel, entresijos y techos de estructuras de madera, y que la fachada de composición simétrica se conforma por vanos de puertas con jambas molduradas, carpintería de madera y sobreluz de rejas de fierro forjado en el primer nivel, mamparas con carpintería de madera y entablamento, balcones con balaustrada de madera, cornisa intermedia, superior y remate de techo con balaustrada de madera que corre en todo el frente de fachada, evidenciando en el primer nivel modificaciones parciales en las dimensiones de sus vanos y de carpintería. Asimismo, se señala que el local comprende un ambiente amplio (aprox.106 m²) y hacia el fondo se ubica servicios higiénicos y un área de depósito, precisando que la distribución se encuentra acorde con el proyecto de obra menor referido a cambio de pisos y adecuación de servicios aprobado mediante Resolución Directoral N° 149-2011-DPHCR-DGPC/MC de fecha 07 de noviembre de 2011, así como también con el proyecto de acondicionamiento de baños con tabiquería drywall aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 20 de marzo de 2012, sin embargo en relación a la fachada del establecimiento se verifico que presenta una puerta metálica enrollable pintada de color marrón, no correspondiendo con las características de la carpintería original de los vanos del inmueble, contraviniendo el artículo 22°, literal h) de la Norma A. 140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "Los Monumentos deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales". Adicionalmente se advierte de los antecedentes administrativos del inmueble matriz, que obran proyectos de restauración de la fachada aprobados mediante Resolución Directoral N° 076-2012-DPHCR-DGPC/MC y Resolución Directoral N° 085-2012-DPHCR-DGPC/MC, que contemplan la recuperación de las puertas apanaladas de madera de los vanos del primer nivel y que constituyen referentes para la intervención respectiva;



Que, complementariamente se indica que el uso solicitado del establecimiento para Cooperativa de Ahorro y Crédito constituye uso conforme con el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona de Tratamiento Especial -1 del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificatorias, sin embargo el inmueble aún no se encuentra acondicionado para su funcionamiento como establecimiento, y en relación a la documentación anexa al expediente se indica que no se ha presentado la vigencia de poderes de los representantes legales de la Cooperativa de Ahorro IPEMEC LTDA, concluyendo por lo expuesto y por las modificaciones en la fachada de la edificación original que no han sido respaldadas por autorizaciones o licencias presentadas con el expediente de la referencia, que no sería procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento en estos casos.

Que, mediante Oficio N° 413-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de marzo del 2014, se comunica al señor Hugo Henmerd Hernandez Baylon, las observaciones técnicas normativas y de documentación, provenientes de la evaluación del expediente, requiriéndole para la continuación del trámite solicitado, presentar un proyecto de adecuación por las intervenciones realizadas en forma inconsulta, que contemple la restitución de la carpintería de madera del vano de ingreso que incluya la jamba fracturada, en concordancia con los citados proyectos aprobados, así como también la propuesta de adecuación para uso de oficinas de la Cooperativa, cumpliendo con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, (TUPA) del Ministerio de Cultura, de revisión de proyecto de obra menor, ciñéndose a las especificaciones técnicas adecuadas al bien cultural inmueble a intervenir que sea previamente aprobado por el Ministerio de Cultura, y ejecutado conforme a las disposiciones que determine el órgano competente de esta entidad; y para el cumplimiento de lo requerido se otorgó un plazo perentorio de treinta (30) días calendario; caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N°27444, se procederá a declarar en abandono el trámite iniciado;



Que, mediante Asociado 1 al expediente N° 006939-2014, de fecha 29 de abril de 2014, la Cooperativa de Ahorro IPEMEC LTDA, presenta documentación complementaria, en atención al Oficio N° 413-2014-DPHI-DGPC/MC, adjuntando copia del Oficio N°283--2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de abril del 2012, mediante el cual esta entidad estima procedente continuar con el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, asimismo adjunta el Oficio N° 200-057-00003957 de fecha 04 de marzo del 2014 emitido por EMILIMA, solicitando la autorización del propietario para que el inmueble ubicado en Jr. Ancash N° 224, este comprendido en el proyecto "Creación del Eje Peatonal Jr. Ancash cuadra 2 y Jr. Carabaya cuadra 1 del Centro Histórico de Lima", la Carta de Compromiso (sin fecha) del señor Julio Oviedo Holguín (arrendador del local) autorizando a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. EMILIMA, la ejecución de obras de mantenimiento de fachadas del inmueble indicado; adicionalmente adjunta el plano de planta de distribución del local y copias del plano de elevación de fachada del inmueble matriz y del diseño de la puerta de madera de fachada del Jr. Ancash N° 224, correspondientes al proyecto de intervención del año 2012; así mismo el administrado señala que si en el plazo de 90 días calendario EMILIMA no hubiese instalado la puerta de madera, se comprometen a instalar la puerta acorde a las especificaciones técnicas;

Que, mediante Asociado 2 al expediente N° 006939-2014, de fecha 21 de mayo de 2014, el señor Julio Oviedo Holguín, anexa el cargo del expediente ingresado por la empresa EMILIMA a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, correspondiente al Proyecto de Mantenimiento e iluminación de fachadas del proyecto denominado "Creación del eje peatonal Jr. Ancash cuadra 02 y Jr. Carabaya cuadra 01 del distrito, provincia y departamento de Lima" II etapa, indicando además que estando en curso el citado proyecto, el reemplazo de la puerta enrollable, de fachada del local, por una puerta de madera está garantizada;



Resolución Directoral

N° 057-2014-DPHI-DGPC/MC

Que, mediante Informe Técnico N° 1179-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de mayo de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado y documentación complementaria, dando cuenta que en la inspección ocular efectuada, se verificó que no se ha cumplido con la instalación de la puerta de madera de la fachada del inmueble, la misma que contó en su oportunidad con la aprobación previa del Ministerio de Cultura, adicionalmente se señala que los convenios o cartas de compromiso entre terceros, propietario del establecimiento y EMILIMA, para realizar intervenciones de mantenimiento de la fachada del inmueble ubicado en Jr. Ancash N° 224, Lima, no absuelve lo solicitado mediante Oficio N° 413-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de marzo del 2014, en relación al requerimiento expreso de restituir la carpintería de madera del vano de ingreso que incluya la jamba fracturada y en concordancia con los citados proyectos aprobados, de igual manera no absuelve el requerimiento de presentar el proyecto de adecuación del inmueble para uso de oficinas de la Cooperativa, cumpliendo con los requisitos del TUPA del Ministerio de Cultura, para su evaluación respectiva, que sea previamente aprobado y ejecutado conforme a las disposiciones que determine el órgano competente de la entidad. Y en relación al expediente administrativo de fecha 21 de mayo de 2014, presentado por EMILIMA al Ministerio de Cultura, referido al proyecto de Peatonalización de la calle Ancash cuadra 2 y Jr. Carabaya cuadra 1, se precisa que a la fecha se encuentra en proceso de evaluación en las áreas competentes de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, el mismo que deberá contar con la aprobación respectiva y ser ejecutado; concluyendo que la presentación del citado expediente no absuelve lo requerido mediante Oficio N° 413-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de marzo del 2014, por lo que recomienda que sería improcedente continuar con la solicitud de autorización para el trámite de licencia de funcionamiento, en estos casos;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera improcedente otorgar la autorización de emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Cooperativa de Ahorro y Crédito en el inmueble ubicado en Jr. Ancash N° 224, Lima; por cuanto contraviene la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 5 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

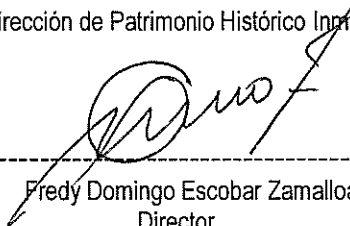
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE autorizar la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Cooperativa de Ahorro y Crédito, en el inmueble ubicado en Jr. Ancash N° 224, Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Ancash N° 206-230, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director